

Ordinario 2020-00426

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Diciembre 3 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de instaurada por MACEDONIO RUIZ contra BOGOTA D.C. – FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP. Correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno, con 44 folios con anexos, se radicó con el No. 110013105029**20200042600**. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. En el poder no se da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del art. 5 del decreto 806 del 4 de junio 2020, es decir que no se indica expresamente el correo electronico del apoderado que debiera coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados-.
2. Tampoco se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir no se los correos de las partes-.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Enero 12 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 1**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria